

que se estableció el sistema tributario, han pasado de.

1926. P. hasta que en el año actual, por consecuencia de.

Una orden Resolvente de la administración de hacienda.

publica, se le echo encima un la misma tasa de 5396. 799.

centimos. A pesar de que el documento conser que.

los tributos de esta naturaleza para con ellos tributar

terras publicas, comprende que en la imposición no de

quedase la deuda proporción, como así lo comprenden

las infrinitas Pualu ordam, que expiten sobre el parti-

cular, descomponiendo al dueño de una finca los gastos ma-

nuales de la explotación: la de que se trata en el tal mien-

tal sea que sus productos totales son muy eventuales, como

es la simple vida ociosa, toda vez que estos sujetos

que llueva con oportunidad, pero en cambio los gastos in-

terminos y consite. en que los incrementales han de

limitarse con frecuencia, hacer incubaciones nuevas, pago

o salario de guardas, y por ultimo los costos de labranza

que en el partido del Soborillo se hacen cada semana. En

su totalidad ascienden a algo mas de la dos terceras partes

del producto integro; y por esta circunstancia, es unhe-

mas de notai que la Repuda oficina de Hacienda solo los

considera en una tercera parte, la otra no la comprende

el que alto, y por lo mismo acorda a $\frac{1}{3}$

Suplicandote. Se sirve con permiso de antecedentes acordai que

Reclamación
del dueño de un
terreno